

UN NUEVO CÓDIGO DE POLICÍA PARA EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

ANDREA TORRES ESTEPA
ZAIRA LUZDARY NIÑO

PRESENTACIÓN

Hasta el 31 de agosto de 1989 se aplicó en el Departamento de Casanare el Código de Policía del Departamento de Boyacá, reglamentación excedente en su elaboración, pero insuficiente en relación con las necesidades del pueblo casanareño.

Fue así como el intendente de Casanare en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial la conferida por el acuerdo interdependencia No. 005 de 1989, por Decreto No. 095 del 1 de abril de 1987 conformó la Comisión Redactora del Código de Policía de la interdependencia de Casanare, la cual luego de instalarse formalmente cumplió la labor encomendada y entregó el proyecto correspondiente. Es entonces, mediante acuerdo No. 005 de enero 19 de 1989 que el Consejo interdependencial nuevamente revisó de precisar facultades pro-tempore; hasta el 10 de mayo de 1989 para expedir en una forma definitiva el Código de Policía para Casanare.

Así las cosas a través del Decreto No. 033 del 9 de mayo de 1989 se expide el Código de Policía para la interdependencia de Casanare (actualmente departamento). Básicamente el Código de Policía del Departamento de Casanare fue inspirado en líneas generales en la doctrina francesa acerca del objeto y el fin de la policía, ya que la organización jurídica, los estatutos y algunos fallos de las Cortes que tenían relación con él, han acogido tradicionalmente esa doctrina.

Para cumplir con nuestro propósito, crear un nuevo Código de Policía para el Departamento de Casanare que satisfaga las necesidades que en materia de derecho policivo tiene hoy el Departamento, y que incluya algunos temas

actuales, no contenidos en el vigente código; por supuesto, sin excluir aquellos preceptos contravencionales tan exhaustivamente ideados para la seguridad de las personas y el mantenimiento del orden público. Que a través de medios como la prevención, sanciones y multas se logre una considerable disminución de la realización de conductas punibles que perturban la tranquilidad, salubridad, moralidad, ornato público y preservación del medio ambiente de la población casanareña.

Para el cumplimiento de este propósito se ha contado con el apoyo y la colaboración de grandes maestros y profesionales en derecho policivo, derecho penal, derecho civil, derecho agrario y de otras personas que se han desempeñado como Funcionarios públicos en el Departamento de Casanare, en diferentes dependencias, que tienen que ver con nuestro proyecto.

Instituciones como la policía del departamento de Boyacá (en especial la de la ciudad de Tunja); la policía del departamento de Casanare, especialmente de los municipios de Maní, Aguazul y Yopal, muy cordialmente han estado dispuestas a facilitarnos no sólo la información, sino otros recursos que de una u otra manera nos han llegado a ser útiles. Además contamos con la colaboración de inspectores de policía.

También nos ha sido de gran ayuda la colaboración de muchas otras personas, que de una u otra manera han tenido algún vínculo con el tema, en especial la gente del común, pues es finalmente sobre ellos en quienes va a recaer dicha normatividad.

UN CÓDIGO DESACTUALIZADO

Las manifestaciones de indisciplina colectiva ejecutadas en nombre de una falsa idea de libertad y la diversidad e intensidad de las infracciones contravencionales, nos lleva a plantear la modificación de las normas policivas aplicables actualmente en el Departamento de Casanare por ser éstas incompatibles con las condiciones actuales del Departamento, esto sin desconocer que el vigente Código de Policía es producto de un estudio suficientemente serio, pero que de todas formas requiere de una complementación y actualización adecuada. Para dar muestra de ello hemos tomado como ejemplo algunos artículos del Código de Policía vigente, cuya desactualización es manifiesta, veamos:

Cap.-111. A) de los almacenes, tiendas, supermercados y similares.

Art. 100 "El comerciante que se niegue a vender artículos de consumo popular teniendo en el establecimiento el producto y además esté abierto al público incurrirá en multa de mil pesos (\$ 1.000.00) y en caso de reincidencia en suspensión de la licencia hasta por 30 días"

Cap. V: De la caza y de la pesca.

Art 504 "El tenedor de predio ribereño que impidiere el libre acceso para pescar en aguas de uso público, incurrirá en multa de mil pesos (\$1.000.00)".

Art. 517. "El que, al ejecutar obra en vía pública, omita colocar y mantener luces señales necesarias para advertir el peligro, incurrirá en multa de mil pesos (1.000.00)".

Art. 519. "El administrador, el jefe o director de empresa pública o de cualquiera otra concesionaria de la anterior, que no hiciere reparar las aceras o calzadas dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la obra

ejecutada por la empresa, será apercibido por el Jefe de Policía para que lo haga, conminándolo con multa de mil pesos (\$1.000.)".

Art. 534. "Los dueños de predios urbanos sin edificar, que den sobre las vías públicas, a más de mantenerlos cercados de acuerdo con las exigencias de seguridad y estética, tienen la obligación de conservarlos aseados; en forma que no ofrezcan aspecto de abandono, so pena de incurrir en multa de mil pesos 1.000.00)".

De lo anteriormente citado, se puede inferir que las multas contempladas para las diferentes sanciones están totalmente desactualizadas; sus montos no representan para el ciudadano estímulo alguno para el cumplimiento de las normas establecidas en el Código de Policía, al contrario, les resulta, en términos económicos, mas favorable pagar las multas que cumplir algunas disposiciones, por ejemplo las contempladas en las artículos 517, 519 y 534.

De igual manera, estas multas tan bajas afectan las finanzas del departamento; pues los costos en los que tiene que incurrir, para realizar los trámites administrativos que se derivan de las funciones de hacer cumplir el código de policía, son mucho mayores que los ingresos que percibe por concepto de multas.

De la observación de la realidad social del departamento y de la información obtenida de la población en general y de los diferentes funcionarios que colaboraron con la investigación, se pudo establecer que en el actual Código de Policía se contemplan sanciones a conductas que, dado el desenvolvimiento de la sociedad actual han desaparecido; de igual forma no se incluyen algunas fruto de las nuevas costumbres y relaciones sociales imperantes en el momento.

¹ Código de policía de Casanare

Como un paso de verdadera importancia hacia la total independencia y autonomía del Departamento de Casanare, que marcha aceleradamente hacia el progreso y que merece tal modernización y actualización de los instrumentos que permitan la regulación del comportamiento humano, dentro del orden y la libertad y bajo las normas legales de tal autoridad y el derecho, hemos visto la necesidad de elaborar un nuevo Código de Policía que sea compatible y de conformidad con las costumbres, la forma de vida, comportamiento, economía, cultura y desarrollo de la población casanareña.

UN NUEVO CÓDIGO DE POLICÍA PARA CASANARE

Teniendo en cuenta las falencias del vigente Código de Policía del Departamento de Casanare y luego de un profundo análisis de los posibles cambios y nuevos temas que deben introducirse a dicha normatividad, por no ser objeto de regulación en la actualidad y cuya urgencia de legislación es manifiesta, tenemos en primer lugar aquellos conflictos que se presentan con mayor frecuencia.

- Los conflictos de lesiones personales de menores.
- Amenazas que no reúnen los requisitos para constituirse como constreñimiento ilegal.
- Conflictos relacionados con el arrendamiento.
- Conflictos derivados del no pago de chances y premios
- Problemas domésticos que ameritan caución.
- Acerca del control de pesas y medidas
- Garantías y mecanismos de protección al consumidor
- De la seguridad y el orden público
- Seguridad, acceso y garantía de las telecomunicaciones (telefonía celular, Internet),

- De los talleres de mecánica de automóviles y motocicletas.
- De los Expendios de materiales inflamables, explosivos y venenos (pólvora)
- De los vendedores ambulantes.

En segundo lugar, tenemos aquellos ítems que según las autoridades del Departamento requieren de una amplia modificación en el actual Código de Policía;

- Lo relacionado con el procedimiento, toda vez que en múltiples ocasiones, es necesario remitirse al Código de Procedimiento Penal o al Código de Procedimiento Civil.
- La legislación y actualización de multas y concretamente la conversión de multas en arresto y trabajos comunitarios.

Los anteriores básicamente son solo algunos aspectos de la amplia y extensa gama de temas que no solo requieren de regulación, sino de pronta actualización.

Debido a que el Departamento de Casanare marcha aceleradamente hacia el progreso, consideramos un instrumento que permita la regulación del comportamiento humano actual y moderado, que se acoja a las necesidades de los habitantes y que vaya a la par con la evolución y desarrollo de dicha región, de ahí la necesidad de **"UN NUEVO CÓDIGO DE POLICÍA PARA CASANARE"**.

En esta etapa de la investigación, se identificaron los aspectos que, teniendo en cuenta las condiciones actuales del departamento de Casanare, ameritan reformarse o incluirse en el nuevo Código de Policía; tal como lo hemos presentado en este escrito.

La elaboración de la propuesta del nuevo Código de Policía, será fruto de un trabajo posterior.

CONCLUSIONES

- A lo largo del desarrollo del trabajo, hemos identificado muchas disposiciones del vigente Código de Policía del Departamento de Casanare que resultan obsoletas, algunas por contemplar multas irrisorias y otras por no corresponder a la realidad social actual; teniendo en cuenta que para tal época de la expedición del Código se trataba de la Intendencia de Casanare y que tanto las condiciones como la forma de vida de los habitantes son muy diferentes hoy en día a las de aquella época.
- Vimos a necesidad de regular aspectos que debido al grado de civilización, avance y desarrollo obtenido por este Departamento a través de los años, no fueron objeto de regulación, algunos por no haber sido tenidos en cuenta y muchos otros porque ni siquiera existían para entonces y según los cuales, para la comisión redactora le fue imposible predecir, se llegaren a presentar.
- Es necesario adoptar nuevas disposiciones con la finalidad de que

resulten ser compatibles con el contexto social y la estructura normativa del Departamento al momento de ser aplicados a los infractores.

BIBLIOGRAFÍA

CASTRO, José Félix. Código Nacional de Policía. Sexta edición. Santafé de Bogotá. 1996.

Código de Policía de Bogotá. Acuerdo 079 de 2003-11-07

Código de Régimen Político y Municipal

Código Nacional de Policía

Constitución Política de Colombia 1991

GÓMEZ PORRAS, Gustavo. Derecho de policía y protección a la comunidad. Imprenta Nacional de Colombia. Santafé de Bogotá, 1991.

Reglamento de convivencia ciudadana del Departamento de Boyacá (2003)

Reglamento de policía de Boyacá, Ordenanza No. 047 de 1999 (10 de diciembre)

RUIZ SALAZAR, José Armando. Procedimiento policivo en Colombia. Editorial Leyer. Santafé de Bogotá, 1997.